



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00359-00

De conformidad con la solicitud elevada por la apoderada general de la cesionaria (demandante), y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P, el juzgado el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación.

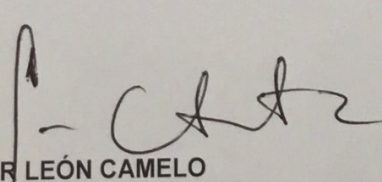
SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiése

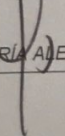
TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el líbello demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Sin condena en costas

QUINTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>35-12</u>, hoy <u>14 JUL 2020</u>, a la hora de las 8:00 p.m. La secretaria  MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB